



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°108 /12

Sucre, 21 de marzo de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 29 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 28 de febrero de 2012, emitida por el Prof. Félix Mejía Saravia, DIRECTOR DEL NUCLEO ESCOLAR "LA PALMA", mediante la cual hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, DENUNCIA sobre presuntos actos de corrupción de anteriores funcionarios del Gobierno Municipal de la Gestión 2011, que se hubieren suscitado en el establecimiento educativo de La Palma, que corresponde al Distrito Municipal -7 y pide se investigue sobre los siguientes hechos:

1) A solicitud de la Unidad Educativa "La Palma", la comunidad y demás autoridades, indica que consiguieron la REFACCION DEL BAÑO de la referida Unidad Educativa, indica que la denuncia objetiva es en el monto de la INVERSION que se especifica en los informes que emitió del anterior Gobierno Municipal de Sucre, que se refleja el monto de Bs. 20.000 (veinte mil bolivianos) y que en la práctica real (señala) que la inversión que se hizo, no equivale ni a los Bs. 2.000 (dos mil bolivianos) por lo que, se especifica a continuación (se utilizó solamente):

- Un tanque de 600 litros
- Tres bolsas de cemento
- Dos cajas de cerámica
- Un tacho de pintura de 2 litros
- Mano de obra de 2 días

¿Señores del Concejo Municipal, esto equivale a 20.000.- Bs.?

2) Otra DENUNCIA, de igual manera a otra solicitud de MOBILIARIO para la Unidad Educativa "La Palma", que está referida a (VITRINAS) que llegaron en mala estado, por lo que, se especifica a continuación:

- Sin vidrios
- De venesta y material de reciclaje
- Pegados con grampas
- Material torcido e inestable
- Terminado final desastroso.

".. ¿Señores del Concejo cuanto habrá sido la inversión? ¿Cuánto habrán informado los anteriores miembros? Señala el Director del Núcleo La Palma: Según averiguaciones periciales, estos muebles fueron traídos de la ciudad de Santa Cruz, con un costo de Bs.180.- cada vitrina, en total son 5 vitrinas y hace la suma de Bs. 900.-"

3. Otra DENUNCIA (que hace el Director de La Palma), señala que tenían aprobado la refacción de su Unidad Educativa, puesto que las paredes de su escuela – están – con puntales para no derrumbarse, falta aulas por sobrepasar el número de alumnos y otros. (Indica) que tenían ese proyecto aprobado y consolidado para el mes de noviembre, pero nunca se realizó, haciendo las averiguaciones el dinero destinado para su escuela se gastó (según su denuncia) en campaña política favorable al anterior Gobierno Municipal Gestión (Verónica Berrios y el MAS).

4. Sobre la construcción de las disques AULAS de la Escuela de SOTANI Aulas de 3 x 3, cada una según los informes de la Sub Alcaldía del Distrito -7, cuestan Bs. 100.000.-, ahora sirven (según su denuncia) para guardar ollas y el otro apenas alcanza para guardar los productos y (dice) Basta de robar debemos castigar a los culpables, con esos antecedentes pide se INVESTIGUEN estos hechos.

Que, de acuerdo al inc. c) art. 1° de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, tiene por objeto: Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, de acuerdo al art. 284 del Código de Procedimiento Penal, toda persona que tenga conocimiento de la comisión de un delito de acción pública, podrá denunciarlo ante la Fiscalía o la Policía Nacional. Asimismo el art. 286 de la Norma Procesal citada, tienen la obligación de denunciar los delitos de acción pública: "Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones..."



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 3  
RAM 108/12

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, conforme al art. 14º de la Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" (OBLIGACION DE CONSTITUIRSE EN PARTE QUERELLANTE): "La máxima autoridad ejecutiva de la entidad afectada o las autoridades llamadas por Ley, deberán constituirse obligatoriamente en parte querellante de los delitos de corrupción y vinculados, una vez conocidos estos, debiendo promover las acciones legales correspondientes ante las instancias competentes. Su omisión importará incurrir en el delito de incumplimiento de deberes y otros que correspondan, de conformidad con la presente Ley".

**Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.**

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento de la Municipalidad: "Todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a lo que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 del presente Reglamento".

**Que, en Sesión Plenaria de 21 de marzo de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento del Informe Legal No. 031/12, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación a la DENUNCIA presentada por el Prof. Félix Mejía Saravia, DIRECTOR DEL NUCLEO ESCOLAR "LA PALMA", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido Informe y la presente Resolución, que instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie las ACCIONES LEGALES que correspondan en contra de los servidores públicos del Gobierno Municipal de la Gestión 2011, que ejecutaron las siguientes obras: Refacción de Baño en la Unidad Educativa La Palma, Adquisición de Mobiliario "Vitrinas" y otros que se especifican en la parte Resolutiva de la presente Resolución.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art.1º.** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie las ACCIONES LEGALES que correspondan, en contra de los servidores públicos del Gobierno Municipal de la Gestión 2011, RESPONSABLES de ejecutar las siguientes obras: **1)** REFACCION DEL BAÑO en la Unidad Educativa LA PÁLMA; **2)** Adquisición de MOBILIARIO – "VITRINAS" para la Unidad Educativa "La Palma"; **3)** Proyecto Aprobado para la Refacción de la Unidad Educativa La Palma y el destino de los recursos que estaban previstos para esta finalidad; **4)** La inversión para la construcción de las AULAS de la Escuela de SOTANI de 3 x 3 (se hace referencia al costo de Bs. 100.000.-), que se encuentran en el Distrito Municipal -7, conforme a la DENUNCIA realizada por el Director del Núcleo Escolar "LA Palma" mediante nota de 28 de febrero de 2012, que se adjunta en original, sobre supuestos actos de corrupción y producto de la INVESTIGACIÓN se califique los presuntos tipos penales y se identifique a los que resultaren IMPLICADOS en el presente caso, respectivamente,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

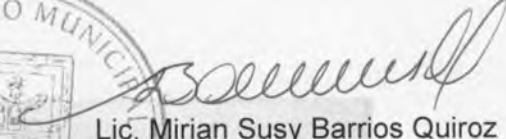
Página 3 de 3  
RAM 108/12

debiendo informar al H. Concejo Municipal, en el plazo de cinco (5) días hábiles, de las acciones asumidas.

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

